

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Título I y II - Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 33/100 (\$ 73.894.358.156,33) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2021, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	24.995.810.978,64	1.116.066.433,21	26.111.877.411,85
Servicios de Seguridad	4.218.986.308,90	48.502.076,84	4.267.488.385,74
Servicios Sociales	25.716.504.728,80	5.347.255.505,91	31.063.760.234,71
Servicios Económicos	3.634.742.845,00	6.126.895.807,55	9.761.638.652,55
Deuda Pública	2.689.593.471,48	0,00	2.689.593.471,48
Total	61.255.638.332,82	12.638.719.823,51	73.894.358.156,33

Administración Central:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	23.775.719.567,14	869.930.349,75	24.645.649.916,89
Servicios de Seguridad	4.218.986.308,90	48.502.076,84	4.267.488.385,74
Servicios Sociales	24.529.670.112,46	1.344.063.940,28	25.873.734.052,74
Servicios Económicos	1.481.351.923,41	4.195.726.963,21	5.677.078.886,62
Deuda Pública	2.689.593.471,48	0,00	2.689.593.471,48
Total	56.695.321.383,39	6.458.223.330,08	63.153.544.713,47

Organismos Descentralizados:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	1.220.091.411,50	246.136.083,46	1.466.227.494,96
Servicios Sociales	1.186.834.616,34	4.003.191.565,63	5.190.026.181,97
Servicios Económicos	2.153.390.921,59	1.931.168.844,34	4.084.559.765,93
Total	4.560.316.949,43	6.180.496.493,43	10.740.813.442,86

ARTÍCULO 2°.- Estimase en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$ 59.435.028.077,65) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

	Recursos Corrientes	Recursos de Capital	Total
Administración Central	51.789.418.050,56	525.878.801,48	52.315.296.852,04
Organismos Descentralizados	4.725.512.603,37	2.394.218.622,24	7.119.731.225,61
Total	56.514.930.653,93	2.920.097.423,72	59.435.028.077,65

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 (\$10.513.600.231,23) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial

(Administración Central, Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

ARTÍCULO 4°.- El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, se estima en la suma de PESOS MENOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$ -4.740.707.678,89) de acuerdo a los Esquemas Ahorro Inversión anexos a la presente.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
I-Ingresos Corrientes	51.789.418.050,56	4.725.512.603,37	56.514.930.653,93
II-Gastos Corrientes	56.695.321.383,39	4.560.316.949,43	61.255.638.332,82
III-Resultado Económico	-4.905.903.332,83	165.195.653,94	-4.740.707.678,89

ARTÍCULO 5°.- Fíjase en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 94/100. (\$6.480.442.656,94) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo con el siguiente detalle, y al desagregado que figura en la planilla anexa, el que forma parte integrante de la presente ley.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Servicios de la Deuda	6.473.242.656,94	0,00	6.480.442.656,94
- Intereses	2.689.593.471,48	0,00	2.689.593.471,48
- Amortización	3.783.649.185,46	7.200.000,00	3.790.849.185,46

ARTÍCULO 6° .- Estímense en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 19.473.347.956,51) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
XIII-Fuentes Financieras	18.774.163.075,98	699.184.880,53	19.473.347.956,51
XIV-Aplicaciones Financieras	3.865.224.137,91	666.489.823,54	4.531.713.961,45
Inversión Financiera	74.590.000,00	659.289.823,54	733.879.823,54
Amortización de la Deuda	3.783.649.185,46	7.200.000,00	3.790.849.185,46
Gastos Fig. p/aplicaciones financieras	6.984.952,45	0,00	6.984.952,45

ARTÍCULO 7° .- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2021, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

Concepto	Instituciones de la Seguridad Social
I-Ingresos Corrientes	10.612.716.183,49
II-Gastos Corrientes	12.536.014.872,81
III-Resultado Económico	-1.923.298.689,32
IV-Recursos de Capital	0,00
V-Gastos de Capital	91.405.378,27
IX-Resultado Financiero previo a Figurativas	-2.014.704.067,59
X-Contribuciones figurativas (cap y corr)	494.419.767,21
XI-Gastos Figurativos	5.130.898,38
XII-Resultado financiero	-1.525.415.198,76
XIII-Fuentes Financieras	1.825.415.198,76
XIV-Aplicaciones Financieras	300.000.000,00

ARTÍCULO 8° .- Estimase en la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 2.062.491.661,04) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 25.917 y la Ley Provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto en pesos
Beneficio de Tasa Cero	128.119.930,27
Beneficio por Contribuyente cumplidor Art. 124 Ley 439	130.767.849,57
Ley Provincial N° 907 art 7	1.061.862.217,72
Ley Provincial N° 440 art 9, punto 4, inciso 4.3 (leyes 854, 878, 976 y 1006)	741.741.663,48
Total	2.062.491.661,04

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9° .- Fíjase en DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (10.591) el número total de cargos de la planta de personal del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 10 °.- Fíjase en OCHOCIENTOS SETENTA (870) el número total de cargos de la planta del Poder Judicial.

ARTÍCULO 11 °.- Fíjase en CUATROCIENTOS DOCE (412) el número total de cargos de la planta del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 12 °.- Fíjase en CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) el número total de cargos de la planta de personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 13 °.- Fíjase en DIECIOCHO (18) el número total de cargos de la planta de personal de la Fiscalía de Estado

ARTÍCULO 14 °.- Fíjase en CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (5.250) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímense en SETECIENTAS OCHENTA MIL (780.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 15 °.- Fíjase en MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (1.373) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Responsable	Cargos
Instituto Fuegoño de Turismo	84
Dirección Provincial de Puertos	161
Instituto Provincial de Vivienda	260
Dirección Provincial de Vialidad	155
Dirección Provincial de Energía	161
Dirección Prov. de Obras y Serv. Sanitarios	195
Instituto Prov. de Regulación de Apuestas	111
Agencia de Recaudación Fuegoña	246
Total	1.373

ARTÍCULO 16 °.- Fíjase en TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Responsable	Cargos
Caja de Prev. Social de la Provincia de TDF	82
Obra Social de la Prov. de TDF	214
Caja Compensadora de Policía	33
Total	329

ARTÍCULO 18°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política, a las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario.

ARTÍCULO 19°.- Los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial no superará un porcentaje de hasta el OCHO POR CIENTO (8%) de la dotación de Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto.

ARTÍCULO 20°.- Estímase en PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 870.840.000,00) el crédito presupuestario total para respaldar los beneficios previstos a otorgar bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (R.U.P.E.), Ley Provincial N° 389, durante el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 21°.- Fíjase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000.-).

ARTÍCULO 22°.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

ARTÍCULO 23°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959 como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 24°.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras, cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio 2021, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 25°.- Establecer los montos presupuestarios para el Ejercicio 2021 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, sociedad con participación estatal mayoritaria, creado por Ley provincial 1136; de acuerdo con las planillas anexas a la presente ley.

ARTÍCULO 26°.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Salud, convenga con el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM la afectación del personal que estime necesario para la participación en la producción de dicha sociedad.

ARTÍCULO 27°.- Sustitúyase el texto del artículo 2° de la Ley Provincial N° 1062 por el siguiente: “El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán realizar modificaciones presupuestarias de erogaciones, debiendo informar al Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación, y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectos de mantener consolidado el presupuesto provincial. Las demás jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Finanzas Públicas. Las modificaciones que realice el Poder Ejecutivo deberán ser informadas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control.”

ARTÍCULO 28°.- Sustitúyase el texto del artículo 6° de la Ley Provincial N° 1062 por el siguiente: “Los cargos presupuestarios que se liberen por renunciadas, retiros, jubilaciones, o por razones de cualquier otra naturaleza, en las jurisdicciones del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, no podrán ser cubiertas y quedarán absorbidas por el Ministerio de Finanzas Públicas. Será atribución

del Poder Ejecutivo Provincial autorizar la reasignación de estas. Esta atribución se podrá delegar únicamente al Ministerio de Finanzas Públicas”.

ARTÍCULO 29°.- Derógase el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1062.

ARTÍCULO 30°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.